

Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 131

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla).

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2011.

Sevilla, 13 de marzo de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2011.

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO Y LA CUENTA GENERAL
- 3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
- 4. FUNDAMENTOS DEL SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 4.1. Control Interno
 - 4.2. Rendición y tramitación de cuentas
 - 4.3. Gestión de gastos
 - 4.4. Personal
 - 4.5. Deuda
 - 4.6. Tesorería
 - 4.7. Estabilidad presupuestaria
 - 4.8. Remanente de tesorería
- 5. VALORACIÓN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
- 6. RECOMENDACIONES





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 132

7. APÉNDICES

8. ANEXOS

- Anexo 1. Cuadro resumen del grado de implantación de las recomendaciones
- Anexo 2. Liquidación del presupuesto 2016
- Anexo 3. Evolutivo derechos y obligaciones reconocidas en ejercicios 2011 a 2016
- Anexo 4. Resultado presupuestario 2016
- Anexo 5. Evolutivo remanente de tesorería 2011 a 2016
- Anexo 6. Balance de situación 2016
- Anexo 7. Cuenta del resultado económico patrimonial 2016
- Anexo 8. Expedientes de procesos judiciales según Servicio Jurídico de la Diputación de Sevilla

Anexo 9. Marco normativo

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

art	artículo
ayto.	ayuntamiento

BCSS Balance de Comprobación de Sumas y Saldos

BOP Boletín Oficial de la Provincia CCA Cámara de Cuentas de Andalucía

EBEP Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público

€ euros

GFA Gastos con financiación afectada

IMNCAL Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba

la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local

INPRO Sociedad Informática Provincial

ISSAI-ES Adaptación de la Normas Internacionales de Entidades

Fiscalizadoras Superiores

LOEPSF Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria

y Sostenibilidad Financiera

LRBRL Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local

m€ m€

PIE Participación de los municipios en los ingresos del Estado

PMP Periodo Medio de Pago

RD 500/90 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla

el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de

Presupuestos

TRLRHL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 133

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El plan de actuaciones aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía para el ejercicio 2018 incluye una actuación relativa al seguimiento de las recomendaciones incorporadas en el informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), ejercicio 2011. Este informe se aprobó por el Pleno de la Institución el 13 de marzo de 2014.
 - La finalidad principal de este tipo de trabajos es evaluar la contribución que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de las recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de las entidades del sector público.
- 2 Aguadulce es un municipio de la provincia de Sevilla con una población de 2.073 habitantes, según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a 1 de enero de 2016.
 - La corporación municipal actual está formada por el Pleno y la Junta de Gobierno Local integrados por la Alcaldesa y 10 y 4 concejales, respectivamente.
 - El ayuntamiento no tiene organismos autónomos ni entes dependientes.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO Y LA CUENTA GENERAL

3 Los órganos municipales del ayuntamiento son responsables de adoptar las medidas pertinentes en aras de subsanar las debilidades e incidencias detectadas en el informe anterior objeto de seguimiento, así como de implantar las recomendaciones propuestas por la Cámara de Cuentas en los distintos ámbitos auditados. Asimismo, deben garantizar que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en la Cuenta General resulten conformes con las normas aplicables, estableciendo los sistemas de control interno necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad.

En relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la corporación, las responsabilidades de los diferentes órganos municipales se resumen a continuación:

- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).
- La Intervención del ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General antes del 1 de junio del ejercicio siguiente al que se refiera, para someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la corporación (art. 212.2 TRLRHL).
- El Pleno de la corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).
- La entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la CCA dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b de la ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 134

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

4 La responsabilidad de la CCA es evaluar el grado de implantación de las recomendaciones, así como comprobar la subsanación de las deficiencias detectadas en el informe objeto de seguimiento, referidas a las siguientes áreas de trabajo: control interno, rendición y tramitación de cuentas, gestión de gastos, personal, deuda, tesorería, estabilidad presupuestaria y remanente de tesorería. En total se va a realizar el seguimiento a catorce cuestiones de las que once de ellas conllevan recomendaciones, mientras que las otras tres cuestiones se refieren a aspectos de legalidad. En el anexo 1 se recoge el detalle de estas conclusiones y recomendaciones.

El alcance temporal de la fiscalización abarca el ejercicio 2016. No obstante, para determinados aspectos se han incluido análisis evolutivos del periodo 2012-2016 y, para otros, se han tenido en cuenta las actuaciones llevadas a cabo hasta la finalización del trabajo de campo, con objeto de presentar la valoración del grado de implementación lo más actualizada posible.

La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, en concreto, con la ISSAI-ES 100 Principios fundamentales del Sector Público, la ISSAI-ES 200 referida a la fiscalización o auditoría financiera, y la ISSAI-ES 400 referida a la fiscalización de cumplimiento. Estos principios son desarrollados en guías prácticas de fiscalización.

Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable acerca de la implementación de las propuestas de mejora y de la subsanación de las deficiencias formuladas en el informe anterior. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos y la determinación de incorrección material debida a fraude o error y de incumplimientos significativos de la legalidad.

- 5 Los objetivos específicos y alcance del seguimiento se han centrado en:
 - Comprobar la coherencia, integridad y razonabilidad de los estados contables que integran la Cuenta General de 2016, y verificar la subsanación de las incidencias y debilidades anteriores en relación con el estado de deuda, sistema de contabilidad e inventario de bienes.
 - Analizar la tramitación del presupuesto del ayuntamiento y de su liquidación, así como de la Cuenta General de la entidad local, computando posibles retrasos en los plazos marcados en la legislación.
 - Verificar si la entidad cumple la normativa aplicable en cuanto a la realización de los informes trimestrales de morosidad y su remisión al Ministerio de Hacienda, elaboración de una relación de puestos de trabajo, cuantías de los anticipos de caja fija e informes de la intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
 - Revisar la razonabilidad de los distintos componentes del remanente de tesorería: derechos y obligaciones que componen el saldo de deudores y acreedores, respectivamente, tanto presupuestarios como no presupuestarios, fondos líquidos, saldos de dudoso cobro, así como los ajustes al remanente de tesorería derivados del exceso de financiación afectada.





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 135

En el anexo 9 se recoge la principal normativa aplicable a este trabajo de seguimiento.

La evidencia de auditoría obtenida durante el desarrollo del trabajo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la valoración global del seguimiento de las recomendaciones. La finalización del trabajo de campo ha sido el 24 de julio de 2018.

4. FUNDAMENTOS DEL SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDA-CIONES

6 En este apartado se desarrollan los fundamentos que sustentan la valoración del grado de implantación de las recomendaciones recogida en el epígrafe 5 de este informe. Se ha resumido en cursiva la conclusión y propuesta del informe anterior que ha sido objeto de seguimiento y, a continuación, se explica la situación actual, así como las medidas adoptadas, en su caso, por la corporación.

En el anexo 1 se ofrece un cuadro resumen con el tenor literal de los párrafos del informe anterior que han sido revisados, así como la evaluación del nivel de implementación.

4.1. Control interno

7 En el informe objeto de seguimiento se concluyó que no existían manuales ni normas escritas que establecieran los procedimientos a seguir en el funcionamiento de diferentes servicios. Tampoco se supervisaba la contabilidad, por lo que no estaba asegurada la razonabilidad de la información incluida en las cuentas rendidas, ni se garantizaba la coherencia interna entre los distintos estados, lo que puso de manifiesto incoherencias entre los diferentes estados contables y errores en las cuentas rendidas. Así mismo, la reducida dimensión de la propia plantilla de la corporación impedía asegurar la adecuada segregación de funciones.

Por todo lo anterior, se recomendó a la corporación implementar un manual de procedimientos administrativo-contable, así como fomentar la comunicación entre la corporación y la Sociedad de Informática Provincial (INPRO), entidad que lleva a cabo el proceso de cierre y liquidación del ejercicio contable.

- 8 La corporación continúa sin disponer de manuales y normas escritas donde se establezcan los procedimientos a seguir en el funcionamiento de los diferentes servicios. La única reglamentación existente, además del reglamento orgánico municipal, son las bases de ejecución del presupuesto.
- 9 En cuanto al seguimiento de las incidencias de control interno puestas de manifiesto en el informe anterior, se siguen observando en el ejercicio 2016 incoherencias entre los diferentes estados contables y errores en las cuentas rendidas:
 - En relación con el endeudamiento, el saldo de la cuenta 170 del balance de situación "Deudas con entidades de crédito a l/p" (488.536,36 €), difiere del total pendiente según estado de la deuda (533.237,05 €). También existen diferencias respecto a la cifra que muestra la memoria en el apartado de pasivos financieros (534.356,31 €). A fecha actual, no se ha recibido justificación de estas diferencias.

Respecto a la diferencia detectada en el ejercicio 2011 entre la información del endeudamiento según el estado de la deuda y según las cuentas de balance, se han llevado a cabo en ejercicios





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 136

posteriores traspasos y ajustes, con objeto de regularizar y rectificar saldos incorrectamente registrados en estas cuentas (apéndices A.11 a A.14). Estos apuntes, sin embargo, no han permitido conciliar las cifras sobre el endeudamiento y subsanar las diferencias señaladas.

- En relación con la tesorería, la corporación no elabora conciliaciones bancarias a fecha de cierre, lo que supone una debilidad de control. De la comparación del saldo contable según balance a 31 de diciembre de 2016 con el que se refleja en la confirmación bancaria recibida, se ha puesto de manifiesto una discrepancia de 60.000 € en el saldo con una entidad bancaria que se debe a un traspaso a su favor no contabilizado por la entidad bancaria hasta enero del ejercicio siguiente (apéndice A.18 y cuadro nº 12). El estado de conciliación bancaria que se incluye en la cuenta general rendida carece de fiabilidad, ya que, además de no ofrecer información de las partidas conciliatorias (como la señalada), no muestra los saldos contables en entidades bancarias actualizados a fecha de cierre de 2016.
- Aun cuando la corporación, a diferencia del ejercicio objeto de seguimiento, utiliza un módulo de seguimiento y control de los proyectos de gastos con financiación afectada, en algunos proyectos se han detectado errores en el cálculo de las desviaciones de financiación, que afectan al cálculo del remanente de tesorería para gastos generales y al resultado presupuestario ajustado (punto 51 y apéndice A.23).
- 10 En cuanto a los cobros pendientes de aplicación al cierre de 2011, por importe de 170.544,20 € (que respondían a cobros realizados en 2006 procedentes de derechos reconocidos en 2005), el 1 de enero de 2013 se procede a su anulación. Sin embargo, este movimiento no ha tenido reflejo en la cuenta 554 "Cobros pendientes de aplicación", al minorarse directamente el saldo inicial por el importe anulado.
- Por otro lado, han sido regularizados en 2014 los saldos de los epígrafes que, al cierre de 2011, eran contrarios a su naturaleza¹, sin que se haya observado esta situación en el balance de situación del ejercicio 2016.
- Así mismo, a diferencia del ejercicio anterior objeto de seguimiento, no se han puesto de manifiesto discrepancias entre la relación de deudores, a 31 de diciembre de 2016, y la cifra de derechos pendientes de cobro que refleja el remanente de tesorería. No obstante, tal como se indica en el punto 46, se detecta una elevada cifra de derechos pendientes de cobro con una elevada antigüedad.
- Por lo que se refiere a la situación de los puestos de la plantilla de la corporación a los que se exige que sean ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional, debe tenerse en cuenta que en el Ayuntamiento de Aguadulce las funciones de Intervención y de Secretaría son llevadas a cabo por la secretaria-interventora, única funcionaria de la corporación con habilitación de carácter nacional.
- 14 Respecto al puesto de tesorero, con anterioridad a 2016 era desempeñado por un funcionario del ayuntamiento (administrativo del grupo C1). El artículo 92 bis de la LRBRL, introducido por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado, y se adoptan otras medidas en materia de

¹ En concreto, los epígrafes de "terrenos y construcciones" con un saldo acreedor de 16.682,05 €, y "deudas a largo plazo con entidades de crédito" con un saldo deudor de 199.521,01 €.



152004



Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 137

empleo público y de estímulo a la economía², no establece excepción alguna a la posibilidad de que algunas de las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional fueran atribuidas a personas que no tuvieran esta condición.

Por tal motivo, y ante la imposibilidad de cubrir este puesto con una plaza de funcionario con habilitación de carácter nacional, el pleno de la corporación, en la sesión de 28 de enero de 2016, acuerda solicitar a la Diputación de Sevilla la designación de un funcionario para el ejercicio de las funciones de tesorería. Al no ser atendida esta solicitud, desde febrero de 2016 se asigna la tesorería municipal al puesto de secretaria interventora³.

- 15 La excesiva carga de trabajo que asume la secretaria interventora de este ayuntamiento, que se acentúa en 2016 al ser asignada a este puesto la tesorería municipal, además de no asegurar una adecuada segregación de funciones, dificulta el ejercicio de la función fiscalizadora e impide supervisar la contabilidad. Por tanto, aun cuando en 2016 se crea una plaza de administrativo (apéndice A.9), se considera necesaria la dotación de alguna plaza de administración general con determinada cualificación, adscrita al puesto de secretaria interventora.
- 16 En el trabajo anterior se verificó que el sistema de contabilidad permitía realizar apuntes en ejercicios ya cerrados y rendidos a la Cámara de Cuentas, por lo que se recomendó habilitar los medios necesarios para que no se produzca esta situación.
 - El ayuntamiento, aunque realiza con medios propios la contabilidad a través de la aplicación SICAL, cuenta con el apoyo de la Sociedad de Informática Provincial (INPRO) que lleva a cabo el proceso de cierre y liquidación del ejercicio contable. La situación expuesta en el informe anterior no se produce actualmente, al comprobarse que una vez liquidado el ejercicio tan solo se puede acceder al sistema contable en modo consulta, lo que impide, por tanto, realizar apuntes en ejercicios cerrados y rendidos a la Cámara de Cuentas.
- 17 En el informe anterior se recomendó a la corporación actualizar el inventario de bienes y desarrollar una herramienta informática para una adecuada gestión del mismo. También se concluye que las fichas de inventario de bienes inmuebles no estaban vinculadas a los registros contables.

El 12 de mayo de 2016, el pleno de la corporación aprobó la actualización del inventario. La valoración del mismo asciende a 26.527.744,66 €, que se desglosa en "inmuebles" por valor de 26.364.112,66 €, y "vehículos" por 163.632 € (apéndice A.1, cuadro nº 3).

³ La Disposición transitoria séptima de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, regula el régimen transitorio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Según esta disposición, "hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes".



² Según art. 92 bis LRBRL, son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional: a) la de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, y b) el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.



Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 138

- Sin embargo, este inventario no muestra una valoración unitaria de los bienes que lo integran ni incluye la totalidad del inmovilizado, al reflejar únicamente la valoración global de los terrenos y vehículos por el importe que figuran en contabilidad. El saldo de los bienes contabilizados en el inmovilizado material no incluidos en el inventario asciende a 779.162,26 € (representa un 2,9% del total). Tampoco incluye el inventario el inmovilizado intangible y el inmovilizado en curso.
- 19 Aun cuando el ayuntamiento dispone de una herramienta informática que permite identificar los bienes inmuebles inventariables, las fichas de inventario de estos bienes que genera esta herramienta no están vinculadas a los registros contables, por lo que no se ha podido conciliar el importe de los bienes inmuebles con los que figuran en la contabilidad.

4.2. Rendición y tramitación de cuentas

- 20 En el ejercicio al que se refiere el informe anterior, no se atendieron los plazos marcados en la legislación en cuanto a la elaboración, aprobación y liquidación del presupuesto, así como en la preparación y rendición de la Cuenta General. Además, el presupuesto presentaba algunas incidencias y la cuenta general no incluía determinada información.
- 21 En los ejercicios comprendidos en el periodo 2012 a 2016, al igual que en el ejercicio objeto de seguimiento, no se han cumplido los plazos que establece la legislación para la aprobación y liquidación del presupuesto, así como para la aprobación de la cuenta general y su rendición a la CCA, a excepción de los correspondientes a la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2013 y la rendición a la CCA de la cuenta general de ese ejercicio (apéndice A.4, cuadro nº 4).

Respecto a las cuentas del Ayuntamiento de Aguadulce del ejercicio 2016, se exponen a continuación las principales fechas y aspectos destacados del análisis de su rendición y tramitación.

Presupuesto

22 El presupuesto para el ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Aguadulce se aprobó inicialmente el 28 de enero de 2016 y, por tanto, con posterioridad a lo requerido por la legislación vigente, siendo publicado en el BOP el 8 de febrero de 2016 para su exposición al público. Al no haberse presentado alegaciones en los 15 días de plazo tras su publicación en el BOP, queda aprobado definitivamente, siendo publicada su aprobación definitiva el 12 de marzo de 2016. Hasta esta fecha se mantuvo prorrogado el presupuesto de 2015.

El expediente del presupuesto incluye todos los documentos que tienen que formar parte del mismo. En concreto: bases de ejecución del mismo, memoria explicativa y de las principales modificaciones que presenta en relación con el ejercicio anterior, informe económico financiero, informe de estabilidad presupuestaria, anexo de inversiones, plantilla presupuestaria, estado de movimientos y situación de la deuda, y un avance de la liquidación del ejercicio en el que se aprueba el presupuesto.

Por lo que se refiere al anexo de inversiones, se ha comprobado que, a diferencia de lo señalado en el ejercicio anterior, se elabora conforme a lo establecido en el artículo 19 del RD 500/1990.





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 139

Liquidación

23 La liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 se aprobó por resolución de alcaldía nº 71/17 de 28 de marzo de 2017, fuera por tanto del plazo establecido en el artículo 191.3 del TRLRHL (1 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera). Presenta un resultado presupuestario de 421.935,63 € y un remanente de tesorería para gastos generales de 987.119,33 €.

Igualmente, la copia de la liquidación del presupuesto fue remitida a la Administración del Estado el 27 de abril de 2017, fuera del plazo establecido en el artículo 193.5 del TRLRHL (antes de finalizar el mes de marzo).

Cuenta General

24 La Cuenta General del ejercicio 2016, fue sometida a la Comisión Especial de Cuentas el 28 de septiembre de 2017, con posterioridad al plazo establecido en el artículo 212.2 del TRLRHL (antes del 1 de junio). Posteriormente, es aprobada por el Pleno de la corporación el 30 de noviembre de 2017 y rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía el 20 de diciembre de 2017, incumpliendo los plazos establecidos en el artículo 212 del TRLRHL, y 11 b de la Ley de la CCA.

Se ha comprobado que el expediente de Cuenta General, a diferencia de lo señalado en el informe anterior, incluye información relativa a los gastos con financiación afectada, así como los saldos comparativos del ejercicio anterior y el actual.

Sin embargo, la memoria de cuentas anuales que acompaña a la Cuenta General del ejercicio examinado, no incorpora diversa información requerida en la normativa aplicable (litigios en los que se encuentre inmersa, contratación administrativa, indicadores de gestión, etc.).

4.3. Gestión de gastos

- 25 En el informe anterior se señalaba que no se realizaban informes de morosidad que se han de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- La corporación no ha dado estricto cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio⁴, al no remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa al volumen de pagos realizados en 2016 que incumple el periodo legal⁵. Aun cuando el ayuntamiento elabora esta información con carácter trimestral, no se ha dispuesto de los datos de dos trimestres, por lo que se desconoce el porcentaje total de pagos realizados que cumple el periodo legal de 30 días y los que se realizan fuera de este plazo.

⁵ La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, exime a las corporaciones con población inferior a 5.000 habitantes de la obligación de remitir esta información con carácter trimestral, siendo suficiente el envío del 4º trimestre.



0152004

⁴ Según establece el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, "los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".



Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 140

Asimismo, en el apéndice A.5, cuadro nº 5, se muestran los datos del PMP a proveedores en 2016, remitidos trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, los datos remitidos no son coincidentes con los que se obtienen del programa SICAL para el cálculo del PMP por trimestre. Además, los datos remitidos a la administración estatal relativos al cuarto trimestre no son coherentes al ser idénticos a los del trimestre anterior.

4.4. Personal

- 27 En el trabajo anterior se indicaba que el ayuntamiento no disponía de una relación de puestos de trabajo, incumpliendo así el art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, que obliga a las administraciones públicas a estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.
- El ayuntamiento sigue sin disponer de una relación de puestos de trabajo. A fecha actual, no se han iniciado los trámites para su aprobación, ni tampoco se ha aprobado una valoración de puestos de trabajo.⁶

La corporación dispone de la plantilla presupuestaria como único instrumento para la gestión del personal. En la misma se refleja la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, el cuerpo o escala y el nivel de complemento de destino.

Tan solo una plaza de la plantilla presupuestaria (secretaria interventora) se corresponde con un puesto al que se le exige una formación universitaria.

29 Se muestra en el cuadro nº 1 un evolutivo del número de trabajadores del Ayuntamiento de Aguadulce en el periodo 2011-2016, según la plantilla presupuestaria de estos ejercicios.

EVOLUTIVO PLANTILLA PRESUPUESTARIA PERIODO 2011 - 2016

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Personal funcionario	8 (2)	8 (2)	8 (2)	8 (2)	9 (2)	9 (2)
Personal laboral indefinido	12 (2)	12 (2)	12 (2)	15 (2)	15 (2)	20 (1)
Personal laboral fijo	1	1	1	1	1	2
Personal laboral temporal	15	13	13	12	12	8
	36 (4)	34 (4)	34 (4)	36 (4)	37 (4)	39 (3)

Fuente: plantilla presupuestaria ejercicios 2011 a 2016. **Nota**: se muestra entre paréntesis el número de plazas vacantes. Cuadro nº 1

30 Durante 2016 el personal del ayuntamiento, según la plantilla presupuestaria, asciende a 39 empleados públicos. En el apéndice A.9 se señalan los cambios producidos respecto al ejercicio anterior. Entre estos cambios destaca la conversión de cinco contratos temporales de duración determinada en indefinidos. Esta transformación se acuerda por resoluciones de la alcaldía en cumplimiento de las previsiones contenidas en la legislación laboral. Según las resoluciones facilitadas, los trabajadores afectados están adscritos a servicios municipales permanentes y de carácter estructural, siendo su relación laboral continuada en el tiempo.

⁶ Nota añadida por la alegación presentada: "Como hecho posterior, en septiembre de 2018, el ayuntamiento solicitó asistencia técnica a la Diputación de Sevilla para la elaboración de su relación de puestos de trabajo. En el escrito de respuesta, la diputación señala que, dado el volumen de trabajo que está llevando a cabo el Área competente en materia de valoración y Relación de Puestos, y con la actual disposición y organización de medios, resulta imposible atender la colaboración en un tiempo razonable".



00152004



Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 141

No obstante, se considera elevado el número de trabajadores que ocupan plazas de personal laboral indefinido que, en su mayoría, al igual que los casos anteriores, tienen reconocida esta condición en virtud de resoluciones de alcaldía. A tal efecto, la corporación estaría obligada a incluir estas plazas en la correspondiente oferta de empleo público, al objeto de cubrir las mismas, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

4.5. Deuda

- 31 En el trabajo anterior se detectaron una serie de importes que deberían figurar como deuda de la corporación, como son los ingresos derivados de la participación de los municipios en tributos del Estado, cobrados en exceso en los años 2008 y 2009, por lo que se recomendaba la correcta contabilización de estos ingresos.
- De acuerdo con la liquidación definitiva de la participación de los municipios en tributos del Estado de 2008 y 2009, las entregas a cuenta, según el informe anterior, superaron a la participación total en 22 m€ y 59 m€, respectivamente. En estos casos el Estado realiza retenciones mensuales en la PIE de los ejercicios siguientes.
- 33 En 2011 la corporación reconocía los ingresos derivados de la PIE por el importe neto recibido. Desde 2012, los importes correspondientes a los ingresos cobrados en exceso, se descuentan en la partida presupuestaria 420.00 mediante retenciones mensuales con cargo a la liquidación definitiva de la PIE.
- En el ejercicio 2016, las retenciones mensuales satisfechas por el ayuntamiento han supuesto un total de 14.196,90 €, y corresponden a la PIE de los ejercicios 2009 y 2013. A la finalización de 2016, la deuda pendiente de compensar asciende a 32.517,52 €, y procede íntegramente de la anualidad de 2013 (apéndice A.16, cuadro nº 11).
 - Al igual que en el ejercicio 2011, la corporación no tiene contabilizada en su balance esta deuda al 31 de diciembre de 2016, ni tampoco se incluye en el estado de la deuda a esa fecha.
- 35 En el informe objeto de seguimiento se observó que la corporación no había reconocido ninguna provisión por un procedimiento judicial abierto, por lo que se recomendó que se analizarán las situaciones litigiosas en curso y se valorase la necesidad de contabilizar una provisión.
- La función de asesoramiento jurídico y la relativa a la representación y defensa del ayuntamiento, se ejerce con carácter general por el Servicio Jurídico Provincial de la Diputación de Sevilla. Se ha solicitado a este Servicio Jurídico, relación de procesos que pudieran haber sido resueltos a fecha de cierre de 2016, así como aquellos procesos posteriores a dicha fecha y que pudieran afectar al ejercicio fiscalizado. La relación de estos procesos, según la respuesta obtenida, se muestra en el anexo 8.
- 37 A 31 de diciembre de 2016, la corporación no ha contabilizado ningún importe en concepto de provisión para atender las repercusiones económicas que se pudieran derivar de estos procesos. Al respecto, en uno de estos procesos, la cuantía fijada en la sentencia de diciembre de 2011 asciende a 11.830 €. Actualmente, se encuentra pendiente de ejecución, sin que, desde esa fecha, se haya registrado provisión alguna en relación a este procedimiento.





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 142

4.6. Tesorería

- 38 Según el informe anterior, el importe de cuatro anticipos de caja fija satisfechos en 2011 superaba el límite establecido en las bases de ejecución del presupuesto.
 - A 31 de diciembre de 2016, no se han registrado anticipos de caja fija. Así mismo, se ha verificado que la corporación desde 2012 no ha satisfecho ningún anticipo de caja fija, según se ha comprobado a través de consulta en la aplicación SICAL.
- 39 En el trabajo anterior se reveló una diferencia en el arqueo de caja realizado con motivo de la auditoría que no fue detectada por la corporación al no realizar arqueos de caja periódicos, por lo que se recomendaba que se contemplara su realización obligatoria, así como la forma en que dichos arqueos deben realizarse y documentarse.

A 31 de diciembre de 2016, no hay saldo en caja. Al respecto, se ha comprobado que desde el ejercicio 2013 no figura ningún saldo en la caja de la corporación, siendo cancelado en ese año el saldo existente por 327,89 €, según resolución de alcaldía de 30 de diciembre de 2013.

4.7. Estabilidad presupuestaria

- 40 En el informe objeto de seguimiento, se señala que el dictamen que elabora la Intervención del ayuntamiento en relación al cumplimiento del principio de estabilidad en la liquidación del presupuesto, se realiza en el contexto de un informe sobre la liquidación del presupuesto y no en un informe específico, tal y como indica el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, sin que se haya elaborado por parte de la corporación el Plan Económico Financiero contemplado en el artículo 20 del Real Decreto 1463/2007. Así mismo, se señala que no se elaboraron por parte de la Intervención informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad referido a las modificaciones presupuestarias.
- 41 En el ejercicio 2016, se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria en la fase de liquidación del presupuesto de acuerdo con el informe emitido por la secretaria interventora. Este informe se ha elaborado con carácter independiente (tal y como requiere el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007), y no conjuntamente con el informe que emite la intervención municipal sobre la liquidación del presupuesto, como así ocurría en el ejercicio anterior examinado.
- 42 Por lo que se refiere a la elaboración de los informes sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad referido a las modificaciones presupuestarias, a diferencia de lo señalado en el informe objeto de seguimiento, en 2016 estos informes han sido elaborados por la intervención, si bien no en todos los expedientes tramitados. Así, en 6 de un total de 16 expedientes no se ha elaborado (representa un 37,5% de la cifra total de modificaciones); en concreto, en los tres expedientes de transferencias de créditos (cuya suma asciende a 83.800 €), en los dos de incorporaciones de créditos (cuya cuantía total asciende a 200.323,36 €), y en un expediente de generación de créditos (9.000 €).

Los diez informes emitidos se refieren a expedientes de generaciones de crédito y, en todos, se concluye que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 143

Por otra parte, las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016 (base 7.3), tan solo contemplan la necesidad de incluir los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los expedientes de modificaciones relativos a créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

4.8. Remanente de tesorería

- 43 Según el trabajo anterior la relación de deudores facilitada no cuadraba con los saldos que figuraban en los estados contables, por lo que se recomendó a la corporación analizar los derechos pendientes de cobro y proceder a su conciliación periódica con los registros contables.
- 44 El Remanente de tesorería para gastos generales fue positivo en cada uno de los ejercicios del periodo analizado 2012-2016 (anexo 5). A 31 de diciembre de 2016 alcanzó la cifra de 987.119,33 €.
- 45 Uno de los componentes positivos de este remanente son los derechos pendientes de cobro. Según el remanente de tesorería de la corporación, la cifra de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016, asciende a 1.512.121,87 € (638.384,18 € de presupuesto corriente, 858.260,37 € de presupuesto cerrado, y 15.477,32 € de operaciones no presupuestarias). Tal como se indica en el punto 12, no se han puesto de manifiesto discrepancias entre estos derechos pendientes de cobro y la relación de deudores facilitada.
- Así mismo, del saldo de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2016, el 30,38% procede de ejercicios anteriores a 2011, es decir, tienen una antigüedad superior a cinco años. Dentro de estos derechos, 235.582,08 € tienen su origen en subvenciones de capital recibidas de diversas consejerías, de las que 153.629,28 € proceden del ejercicio 2005 (apéndice A.21, cuadro nº 13).
 - Aun cuando todos los derechos con una antigüedad igual o superior a 5 años, se encuentran provisionados al 100% a la finalización de 2016, dado el tiempo transcurrido podrían hallarse en situación de incobrabilidad, por lo que la corporación debería proceder a su anulación.
- 47 Otro de los componentes del remanente de tesorería son los cobros y pagos pendientes de aplicación que, a 31 de diciembre de 2016, ascienden a 7.574,90 € y 261,97 €, respectivamente. En cuanto a los cobros pendientes de aplicación, se registra un importe de 5.334,61 €, procedente del ejercicio anterior, sin movimiento en el ejercicio 2016 y cuyo origen se desconoce por la corporación.
- 48 En el informe objeto de seguimiento se señalaba que la corporación no realizaba un análisis de la recuperabilidad de sus cuentas a cobrar, lo que conlleva a que no se haya contabilizado provisión de dudoso cobro y que, por tanto, el remanente de tesorería de la entidad esté afectado por esta circunstancia.
- 49 Desde el ejercicio 2013 la corporación tiene constituida una provisión para los derechos de dudoso cobro (cuenta 490). A 31 de diciembre de 2016, esta provisión presenta un saldo de 485.362,41 €. La cuantificación de los derechos de difícil o imposible recaudación se ajusta a los criterios del artículo 193 bis del TRLRHL (apéndice A.22, cuadro nº 14), siendo incluso superior en 19.639,39 €, a la que se obtendría de aplicar los criterios que al respecto aprobó el Pleno de la Cámara de Cuentas, según acuerdo adoptado el 28 de mayo de 2013.





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 144

- 50 En el informe anterior se ponía de manifiesto que el ayuntamiento no hacía un seguimiento de los gastos con financiación afectada, lo que provocaba distorsiones en la cifra del remanente de tesorería afectado y en el resultado presupuestario del ejercicio ajustado por las desviaciones de financiación. Por tal motivo, se recomendaba implementar y utilizar un módulo para seguimiento y control de los gastos con financiación afectada o bien implementar una metodología manual para el seguimiento y control de los mismos.
- El ayuntamiento, a diferencia del ejercicio 2011, dispone de un módulo de seguimiento y control de los proyectos de gastos con financiación afectada. Del análisis del importe que, a través de este módulo, se obtiene de las desviaciones de financiación de cada uno de estos proyectos, se han detectado algunas incidencias y errores en su cálculo que afectan, por tanto, a la cuantificación del exceso de financiación afectada a 31 de diciembre de 2016, al obtenerse esta cifra como suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas de los proyectos de gastos con financiación afectada.

Según cálculos realizados, teniendo en cuenta la ejecución y financiación recibida por ejercicio y la acumulada al 31 de diciembre de 2016, se obtiene que la cifra del exceso de financiación afectada que figura en el remanente de tesorería, se encuentra sobrevalorada en, al menos, 124.038,66 € (apéndice A.23, cuadro nº 15). Al respecto, se ha comprobado que, en relación al proyecto "Obras plan supera III 2015", se ha ejecutado en 2016 el gasto pendiente por la cuantía anterior. Como la totalidad de los fondos que financian ese proyecto se imputaron en el ejercicio anterior, surge una desviación de financiación negativa del ejercicio que no ha sido considerada por la entidad. Por tanto, esta incidencia afectaría también al resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2016.

5. VALORACIÓN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE RECOMENDACIONES

- 52 Con base en los argumentos expuestos en el apartado 4 "Fundamentos del seguimiento de las conclusiones y recomendaciones", resumidos en el anexo 1, se concluye que se han implantado las propuestas de forma total en un 25%, parcialmente en un 33% y no se han adoptado medidas en un 42% de los casos.
- En el cuadro nº 2 se recoge un resumen del grado de implantación por área de trabajo. Se destacan como aspectos más significativos los siguientes:
 - Respecto al área de control interno, se ha implantado de forma total la cuestión objeto de seguimiento relativa al sistema de contabilidad, mientras que no se ha solventado la relativa al inventario de la entidad. Por lo que se refiere a la cuestión relacionada con la razonabilidad de la información incluida en las cuentas rendidas, y la coherencia interna entre los diferentes estados contables, aun cuando se han adoptado algunas medidas al respecto, el grado de implantación de esta recomendación cabe calificarlo medio-bajo, al persistir diversas incidencias y errores puestas de manifiesto en el informe.
 - En relación con las cuestiones que se refieren a aspectos de legalidad, continúan los incumplimientos por la no remisión del informe de morosidad a la administración estatal y por la no aprobación de la relación de puestos de trabajo, mientras que se han solventado en parte los incumplimientos en relación con los informes de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 145

 Del resto de cuestiones, destaca como no solventada los retrasos en el cumplimiento de los plazos marcados en la rendición y tramitación de cuentas, mientras que dos de las tres cuestiones relacionadas con el remenente de tesorería han sido solventadas total o sustancialmente.

RESUMEN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN POR ÁREA DE TRABAJO

ÁREA DE TRABAJO	TOTAL	PARCIAL	NINGUNO	NO APLICA
Control interno	1	1	1	
Rendición y tramitación de cuentas			1	
Gestión de gastos (*)			1	
Personal (*)			1	
Deuda		1	1	
Tesorería				2
Estabilidad presupuestaria (*)		1		
Remanente de tesorería	2	1		
Total	3	4	5	2
%	25%	33%	42%	

Fuente: Ayuntamiento de Aguadulce. Elaboración propia.

Cuadro nº 2

6. RECOMENDACIONES

- 54 Se recomienda a la corporación municipal que revise sus procesos de control interno y establezca mejoras en su organización y procedimientos, así como que considere implementar un manual interno de funcionamiento.
- 55 Se recomienda al ayuntamiento adoptar las medidas necesarias que permitan atender el cumplimiento de los plazos legales relativos a la aprobación y liquidación del presupuesto, y también en los de aprobación y rendición de la cuenta general.
- 56 Sería conveniente completar el inventario de bienes municipal y conciliar la valoración que contiene de cada uno de los bienes con el importe según registros contables.
- 57 En materia de personal, para una planificación ordenada y adecuada de sus recursos humanos, se recomienda a la corporación la elaboración y aprobación de una relación de puestos de trabajo que contemple los puestos de laborales que respondan a una necesidad estructural. Así mismo, la cobertura de estos puestos se llevará a cabo mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.
- 58 Con objeto de identificar posibles errores o desfases entre los saldos de cada una de las cuentas bancarias de la corporación y los saldos contabilizados por el banco, se recomienda a la corporación elaborar conciliaciones bancarias, al menos, a fecha de cierre del ejercicio.
- 59 Las bases de ejecución del presupuesto, deberían contemplar la necesidad de incluir los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en todos los expedientes de modificaciones no solo en los relativos a créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- Se recomienda a la corporación realizar un análisis para depurar aquellos derechos que por su antigüedad se consideran fallidos, más aún en el caso de este ayuntamiento, pues, al tener provisionados tales derechos al 100%, la baja no afectaría a la situación económica y patrimonial de la entidad.



^(*) En cada una de estas áreas de trabajo la conclusión a la que se realiza el seguimiento se refiere a aspectos de legalidad.



Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 146

61 Al objeto de minimizar las incidencias y errores en el cálculo de las desviaciones de financiación que se obtienen del módulo de seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, se recomienda realizar un seguimiento manual de estas desviaciones, evitando así provocar distorsiones en el cálculo del remanente de tesorería para gastos generales y del resultado presupuestario ajustado.

7. APÉNDICES

Control interno

A.1 La información relativa al inmovilizado, que resulta del inventario de bienes y de los balances de situación a 31 de diciembre de 2015 y 2016, se ofrece en el cuadro nº 3.

SALDOS EPÍGRAFES DEL INMOVILIZADO MATERIAL SEGÚN BALANCE E INVENTARIO DE BIENES ACTUALIZADO A 12 DE MAYO DE 2016

				€
Descripción del Inmovilizado	Balance de situación a 31-12-2015	Inventario de bienes actualizado a mayo 2016	Altas mayo 2016/ 31-12-2016	Balance de situación a 31-12-2016
Terrenos	26.364.112,66	26.364.112,66	0,00	26.364.112,66
Construcciones	0,00	0,00	56.377,88	56.377,88
Infraestructuras	573.525,86	0,00	642.342,18	1.216.368,04
Mobiliario	192.925,77	0,00	32.674,04	225.599,81
Equipos proceso de información	12.710,63	0,00	0,00	12.710,63
Elementos de transporte	163.632,00	163.632,00	15.152,11	178.784,11
Inmovilizado material en curso y anticipos	0,00	0,00	3.983,32	3.983,32
Total	27.306.906,92	26.527.744,66	750.529,53	28.057.936,45

Fuente: Balance de situación 2015-2016 e inventario de bienes municipal.

Cuadro nº 3

Rendición y tramitación de cuentas

- A.2 Las previsiones iniciales, tanto de ingresos como de gastos, del presupuesto del ayuntamiento ascendieron a 2.137.220,70 €. Durante 2016 se tramitaron expedientes de modificaciones de crédito por un importe de 736.266,81 €, cifra que representa un 34,4% de incremento de los créditos iniciales.
- **A.3** El grado de ejecución y cumplimiento del presupuesto de ingresos del ejercicio 2016 se sitúa en un 105% y 79%, respectivamente. Respecto al presupuesto de gastos se sitúa en un 86% y 93%, respectivamente.
- A.4 Se muestra en el cuadro nº 4 un detalle de las fechas de tramitación y rendición de las cuentas rendidas por el Ayuntamiento de Aguadulce en el periodo 2011-2016:

⁷ Este porcentaje sería superior si no se considerasen las previsiones definitivas del capítulo VIII, ya que proceden en su integridad de la incorporación de remanentes de créditos de ejercicios anteriores.



152004

Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 147

RENDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE CUENTAS PERIODO 2011-2016

Ejercicio	Aprobación	Aprobación	Aprobación	Rendición CCA
	presupuesto definitivo	liquidación presupuesto	Cuenta General	
2011	31/03/2011	24/04/2012	10/05/2013	17/07/2013
2012	31/05/2012	26/03/2013 (*)	19/12/2013	04/02/2014
2013	24/01/2013	27/02/2014 (*)	03/10/2014	22/10/2014
2014	30/03/2014	23/03/2015	24/11/2015	11/12/2015
2015	22/01/2015	11/04/2016	24/11/2016	19/04/2017
2016	28/01/2016	28/03/2017	30/11/2017	20/12/2017

Fuente: Plataforma de rendición CCA

Cuadro nº 4

Gestión de gastos

A.5 La corporación ha remitido al Ministerio de Hacienda, a través de su Oficina Virtual, la información trimestral del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014⁸, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

Según esta normativa, las corporaciones locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica, la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. Según los datos remitidos por el ayuntamiento, el periodo medio de pago trimestral en 2016 se muestra en el cuadro nº 5.

DATOS DEL PMP A PROVEEDORES 2016 SEGÚN REMISIONES ELECTRÓNICAS TRIMESTRALES AL MINISTERIO DE HACIENDA

							€
Periodo	Fecha presentación	Ratio operaciones pagadas	Pagos realizados	Ratio operaciones pendientes	Pagos pendientes	TOTAL	РМР
1 Trim	18/04/2016	-1,93	156.942,03	21,50	2.687,85	159.629,88	-1,54
2 Trim	06/07/2016	-11,06	51.410,71	25,10	6.804,20	58.214,91	-6,83
3 Trim	10/10/2016	6,19	61.178,99	-5,47	40.395,65	101.574,64	1,55
4 Trim	07/02/2017	6,19	61.178,99	-5,47	40.395,65	101.574,64	1,55

Fuente: Ayuntamiento de Aguadulce

Cuadro nº 5

A.6 Por otra parte, en el ejercicio 2016 no se han aprobado por el pleno de la corporación ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

A 31 de diciembre de 2016, el saldo de la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" es cero; sin embargo, el 26 de enero de 2017 se aprueba por el pleno de la corporación un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por 10.452,86 €, que tiene su origen en diversas obligaciones por servicios y suministros prestados en 2016 que no se aplicaron al presupuesto y no se contabilizaron en la referida cuenta.

⁸ Este Real Decreto desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la LOEPSF.



0152004

^(*) Fecha obtenida directamente de la corporación al no constar en la plataforma de rendición.



Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 148

A.7 En cuanto al registro de facturas⁹, si bien en las bases de ejecución del presupuesto de 2016 se hace referencia a la tramitación de la facturación electrónica (base 37), la corporación no dispone de normas escritas, en desarrollo de lo previsto en las referidas bases, que regulen los trámites administrativos que habrían de seguirse una vez que el tercero hubiera presentado su facturación a través del registro.

Personal

A.8 Se muestra en el cuadro nº 6 un evolutivo del número de puestos existentes en las plantillas presupuestarias del ayuntamiento en el periodo 2011 a 2016, distinguiendo para el personal funcionario, laboral indefinido y laboral fijo, el grupo de clasificación profesional, y la denominación del puesto en el caso del personal laboral temporal.

EVOLUTIVO PLANTILLA PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE 2011-2016

		FUNCION	ARIOS			
Grupo	2011	2012	2013	2014	2015	2016
A1	1	1	1	1	2	2
C1	4	4	4	4	4	4
E	3	3	3	3	3	3
Total	8	8	8	8	9	9
	ı	ABORAL IND	DEFINIDO			
Grupo	2011	2012	2013	2014	2015	2016
C1	3	3	3	5	5	6
C2	4	4	4	4	4	8
E	5	5	5	6	6	6
Total	12	12	12	15	15	20
		LABORAL	. FIJO			
Grupo	2011	2012	2013	2014	2015	2016
C1	1	1	1	1	1	2
E	-	-	-	-	-	-
Total	1	1	1	1	1	2
		LABORAL TE	MPORAL			
Grupo	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Auxiliar admtvo. SSCC (*)	-	-	-	=	-	1
Auxiliar Serv. Ayuda Domicilio	2	2	2	2	2	2
Limpiadoras	2	2	2	2	2	2
Trabajadora Social	1	1	1	1	1	1
Educadora Social	1	1	1	-	-	-
Monitor Deportivo	1	1	1	1	1	-
Monitoras Guardería	4	4	4	4	4	-
Monitora Cultural	1	-	-	-	-	-
Dinamizadora Guadalinfo	1	1	1	1	1	1
Fontanero	1	1	1	-	-	-
Peón Mantenimiento	1	-	-	-	-	-
Peón recogida basuras	-	-	-	1	1	1
Total	15	13	13	12	12	8

^(*) Este puesto asociado a un programa subvencionado aunque procede de ejercicios anteriores no figura en la plantilla presupuestaria de los ejercicios 2011 a 2015.

	TODO EL PERSONAL								
Totales	36	34	34	36	37	39			

9 De acuerdo con lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable

Fuente: Plantillas presupuestarias ejercicios 2011 -2016

Cuadro nº 6



10152004

de facturas en el Sector Público.



Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 149

- A.9 Durante 2016 se han producido los siguientes cambios respecto al ejercicio anterior:
 - La conversión de cinco contratos temporales de duración determinada en indefinidos, suscritos con dos monitoras de escuela de educación infantil, dos auxiliares del servicio de ayuda a domicilio y un monitor deportivo.
 - Creación de una plaza de personal laboral fijo de administrativo (grupo C1), al que se le asignan labores de asesoramiento y gestión en materia de personal.
 - Amortización del puesto de trabajo de personal laboral indefinido, limpiadora grupo E, vacante desde la jubilación de su titular en 2001.
 - En relación con la conversión de los cinco contratos laborales temporales que han devenido en indefinidos, esta transformación se acuerda por resoluciones de la alcaldía en cumplimiento de las previsiones contenidas en la legislación laboral. Según las resoluciones facilitadas, los trabajadores afectados están adscritos a sevicios municipales permanentes y de carácter estructural, siendo su relación laboral continuada en el tiempo.

No obstante, se considera elevado el número de trabajadores que ocupan plazas de personal laboral indefinido que, en su mayoría, al igual que los casos anteriores, tienen reconocida esta condición en virtud de resoluciones de alcaldía. A tal efecto, la corporación estaría obligada a incluir estas plazas en la correspondiente oferta de empleo público, al objeto de cubrir las mismas, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

- Por lo que se refiere a la creación de la plaza de personal laboral fijo, en la sesión de pleno de 28 de enero de 2016, se aprueba esta modificación de la plantilla, siendo publicada en el BOP de 29 de julio de 2016. La corporación justifica la creación de esta plaza en la necesidad de atender trabajos de naturaleza básica y estructural en el funcionamiento de la entidad, así como regularizar la situación actual, dado que los citados trabajos venían siendo desempeñados por un trabajador con contrato temporal.

Así mismo, en relación con este aumento de plantilla, a requerimiento de la Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno de Andalucía, en mayo de 2016, la secretaria interventora, emite un informe sobre cumplimiento de la normativa de aplicación¹⁰, según el cual la creación de esta plaza no implica un aumento de plantilla en términos globales o un coste superior a la masa salarial presupuestaria.

- Con respecto a la plaza de limpiadora, se amortiza una vez acreditado que el servicio de limpieza se cubre mediante la contratación temporal de limpiadoras a través de la lista de empleo vigente en el ayuntamiento. Esta modificación de la plantilla se publica también en el BOP de 29 de julio de 2016.
- A.10 En el periodo examinado, la corporación únicamente ha aprobado la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2012, en la que se incluye una plaza de policía local (funcionario-administración especial). Con posterioridad a 2016 se publicó, en el BOP de 30 de enero de 2018, la oferta de empleo público de ese ejercicio, que incluye cinco plazas, dos de funcionario (oficial 1ª albañilería y administrativo) y tres correspondientes a personal laboral fijo¹¹ (conserje colegio, fontanero y peón sepulturero cementerio).

¹¹ Con la finalidad de regularizar las situaciones laborales de personal laboral indefinido que ocupaban estas plazas, dada su adscripción a servicios municipales permanentes y de prestación obligatoria, en la plantilla presupuestaria de 2018 se califican como laboral fijo.



¹⁰ El informe se refiere a la aplicación del art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1988, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local y los arts. 19 y 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.



Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 150

A fecha de los trabajos de campo, julio de 2018, se han publicado (BOJA de 12 marzo de 2018) las bases de la convocatoria, mediante concurso-oposición libre, de los puestos de oficial 1ª albañilería y de peón sepulturero cementerio. Ambas plazas se encontraban vacantes.

Endeudamiento

A.11 En el ejercicio 2011 objeto de seguimiento, se puso de manifiesto una diferencia de 742 m€ entre la información del endeudamiento según el estado de la deuda y según las cuentas de balance. Según el informe anterior, la diferencia se debía a que las cuentas del pasivo de deudas con entidades de crédito, no recogían correctamente los movimientos relativos a la concesión y a la amortización de los préstamos, además de figurar deudas con signo distinto al de su naturaleza, y desconocerse el origen del saldo de la cuenta 528 "deudas en moneda distinta al euro" por un importe de 68 m€ (ver punto 49 del informe anterior).

Al objeto de regularizar los saldos de las cuentas del pasivo del balance que registran la deuda de la corporación, en los ejercicios siguientes se han llevado a cabo diversos traspasos y ajustes, según se expone a continuación.

A.12 En el ejercicio 2014, se realiza un abono en la cuenta 171 "deudas a largo plazo", por importe de 180.564,65 €, con cargo a resultados de ejercicios anteriores. Así mismo, se traspasa a esa cuenta el saldo de la cuenta 170 "deudas a largo plazo con entidades de crédito", por lo que a la finalización del ejercicio 2014, la cuenta 171, que tenía un saldo deudor desde 2011, pasa a tener un saldo acreedor, según se observa en el cuadro nº 8.

EVOLUTIVO SALDOS Y MOVIMIENTOS CUENTAS DE BALANCE 170 y 171 PERIODO 2011-2014

Cta.	Saldo 31/12/2011	Debe	Haber	Saldo 31/12/2012	Debe	Haber	Saldo 31/12/2013	Debe	Haber	Saldo 31/12/2014
170	679.109,93	0,00	0,00	679.109,93	0,00	0,00	679.109,93	0,00	-679.109,93	0,00
171	-199.521,01	17.793,39	0,00	-217.314,40	20.216,62	0,00	-237.531,02	23.724,52	859.674,58	598.419,04

Fuente: BCSS ejercicios 2011-2014 Cuadro nº 8

A.13 En los ejercicios 2015 y 2016 los movimientos y saldos de las cuentas del balance que recogen la deuda, tanto a largo como a corto plazo, se muestran en el cuadro nº 9.

SALDOS Y MOVIMIENTOS DEUDA A LARGO Y CORTO PLAZO SEGÚN BALANCE. 2015-2016

								€
Cuenta	Denominación	Saldo 31/12/2014	Debe	Haber	Saldo 31/12/2015	Debe	Haber	Saldo 31/12/2016
170	Deudas I/p ent. crédito	0,00	23.724,52	575.160,09	551.435,57	41.457,45	-21.441,76	488.536,36
171/179	Deudas a I/p	598.419,04	0,00	-598.419,04	0,00	0,00	0,00	0,00
520	Deudas c/p ent. crédito	251.349,78	0,00	68.000,00	319.349,78	0,00	-319.349,78	0,00
521/529	Deudas a c/p	-11.714,75	0,00	0,00	-11.714,75	0,00	-11.714,75	0,00
528	Deudas c/p en moneda distinta al euro (*)	68.000,00	68.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: BCSS ejercicios 2015-2016

Cuadro nº 9

(*) El saldo de la cuenta 528 a 31 de diciembre de 2014, por importe de 68.000 €, es traspasado a 1 de enero de 2015, directamente a la cuenta 520. Aun cuando no consta que se haya realizado apunte contable de este traspaso, se ha reflejado este movimiento en el cuadro para ofrecer información más exacta de la composición de los saldos de estas cuentas del balance.





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 151

A.14 Según el cuadro anterior, en el ejercicio 2015, con motivo de la aplicación del nuevo plan contable, el saldo de la cuenta 528 "Deudas a corto plazo en moneda distinta al euro", por 68.000 €, que se arrastraba desde el ejercicio 2011, se traspasa a la cuenta 520 "Deudas a c/p con entidades de crédito". Así mismo, en 2015 el saldo de la cuenta 171 "Deudas a largo plazo", por 598.419,04 € se reclasifica a la cuenta 170 "Deudas a largo plazo con entidades de crédito", por 575.160,09 €, siendo imputada la diferencia (23.258,95 €) a la cuenta 120 "resultados de ejercicios anteriores".

Por otra parte, en el ejercicio 2016 se realiza un apunte en el haber de la cuenta 520 con signo negativo, por importe de 319.349,78 €, cuya contrapartida es la cuenta 120 "resultados de ejercicios anteriores". Según la corporación el motivo de este asiento es regularizar las cuentas con entidades de crédito a corto plazo que no existían y, por tanto, se anulan.

A.15 Durante el ejercicio 2016 no se han formalizado operaciones de préstamos. La información que sobre los préstamos a largo plazo formalizados por la corporación continúan vigentes a 31 de diciembre de 2016, se muestra en el cuadro nº 10.

PRÉSTAMOS AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Entidad	Fecha formalización	Importe	Finalidad	Cuota trimestral	Cuotas amortizadas a 31/12/16 s. cuotas	Anualidad 2016	Importe amortizado a 31/12/16	Pdte. a 31/12/16 s. Estado de deuda (1)
BBVA	21/12/2010	237.245,16	Financiación parcial de la deuda con la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrera	5.931,13	18/40	23.724,52	106.760,32	130.484,84
Bankinter	25/09/2013	357.605,53(*)	Plan de pago a proveedores conforme al RD Ley 4/2013	11.175,17	1/40	11.175,17	11.175,17	346.430,36
Sabadell	16/12/2013	52.462,35(*)	Plan de pago a proveedores conforme al RD Ley 4/2013 hasta mayo 2013	1.639,44	4/40	6.557,76	6.557,76	45.904,59

Fuente: Ayuntamiento de Aguadulce.

Cuadro nº 10

Nota (1): Además del importe pendiente de estos tres préstamos (522.819,79 €), se incluye en el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2016, el importe de un aval por 10.417,30 € contabilizado en la cuenta del pasivo del balance 40130 ("otras deudas a corto plazo").

A.16 Respecto a la deuda correspondiente a la PIE, se muestran en el cuadro nº 11 los importes pendientes de compensar a fin de cada ejercicio en el periodo 2011 a 2016.

EVOLUTIVO DE LA DEUDA POR PIE (2011-2016)

						€
Identificación de la deuda	Deuda a 31/12/2011	Deuda a 31/12/2012	Deuda a 31/12/2013	Deuda a 31/12/2014	Deuda a 31/12/2015	Deuda a 31/12/2016
PIE 2008	17.313,60	12.985,20	8.656,80	4.328,40	-	-
PIE 2009	59.371,88	47.497,51	35.623,14	23.748,77	11.874,41	-
PIE 2013	-	-	-	-	36.130,60	32.517,52
	76.685,48	60.482,71	44.279,94	28.077,17	48.005,01	32.517,52

Fuente: Ayuntamiento de Aguadulce.

Cuadro nº 11



^(*) Préstamos formalizados por la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrera del cual corresponde al Ayuntamiento de Aguadulce el 33,33%, con una carencia de amortización de cuotas de dos años.



Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 152

Tesorería

A.17 La tesorería de la corporación, a 31 de diciembre de 2016, se corresponde en su totalidad con saldos en cuentas bancarias. El detalle de estos saldos, según cuenta 571 del Balance, junto con el facilitado por la entidad financiera, según confirmación de saldos, se muestra en el cuadro nº 12.

SALDOS EN CUENTAS OPERATIVAS SEGÚN CORPORACIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS A 31/12/2016

				€
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO CUENTA BANCARIA	SALDO CTA. 571 DEL BALANCE	SALDO SEGÚN ENTIDAD FRA.	DIFERENCIA
Caja Rural	ES-12xxxxxx8624	163.817,70	163.817,70	0,00
Caja Rural	ES-67xxxxxx3624	2.361,15	2.361,15	0,00
Caja Rural	ES-05xxxxxx8927 (*)	0,00	0,00	0,00
Caja Rural	ES-84xxxxxx8222	4.438,08	4.438,08	0,00
Caja Rural	ES-46xxxxxx0428	18.020,62	18.020,62	0,00
Caja Rural	ES-27xxxxxx5122	92.568,23	92.568,23	0,00
Caja Rural	ES-14xxxxxx8224	38.352,71	38.352,71	0,00
BBVA	ES-34xxxxxx0014	169.589,86	109.589,86	60.000,00
BBVA	ES-52xxxxxx6142	31.131,60	31.131,60	0,00
La Caixa	ES-38xxxxxx3851	183.174,88	183.174,88	0,00
La Caixa	ES-51xxxxxx0726	25.076,50	25.076,50	0,00
La Caixa	ES-32xxxxxx6538	1.217,49	1.217,49	0,00
La Caixa	ES-25xxxxxx6521 (*)	0,00	0,00	0,00
Banco Santander	ES-13xxxxxx2184 (*)	0,00	0,00	0,00
		729.748,82	669.748,82	60.000,00

Fuente: Ayuntamiento de Aguadulce y elaboración propia (*) Cuentas operativas canceladas en el ejercicio 2016

Cuadro nº 12

- A.18 La corporación no elabora conciliaciones bancarias a fecha de cierre del ejercicio, por lo que se ha solicitado a las entidades bancarias confirmación de saldos a 31 de diciembre de 2016. Según se muestra en el cuadro nº 12, de la comparación del saldo contable según balance con el que se refleja en la confirmación bancaria recibida, se ha puesto de manifiesto una discrepancia en el saldo con una entidad (BBVA), siendo el de la entidad bancaria inferior en 60.000 € al saldo contabilizado. El motivo de esta discrepancia se debe a un traspaso a favor de esa entidad registrado el 30 de diciembre de 2016 y no contabilizado por el banco hasta el 2 de enero del ejercicio siguiente.
- A.19 Por otra parte, el ayuntamiento no ha dispuesto en 2016 de un plan de disposición de fondos, tal y como establece el artículo 187 del TRLRHL, con objeto de acomodar las expediciones de órdenes de pago a las disposiciones de tesorería. Según Resolución de alcaldía de 20 de julio de 2018, se ha incoado expediente para su elaboración.

Tampoco ha dispuesto la corporación de un plan de tesorería conforme a la disposición adicional cuarta LOEPSF, que ponga de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras. Como hecho posterior, el ayuntamiento aprobó en noviembre de 2018, el Plan de Tesorería.¹²



00152004

¹² Párrafo modificado por la alegación presentada.

Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 153

Estabilidad presupuestaria

A.20 En la liquidación del presupuesto de 2016, según informe de la intervención municipal, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. Uno de los ajustes SEC se refiere a la existencia de gastos pendientes de aplicar, por importe de 7.574,90 €¹³. Sin embargo, no queda acreditado este ajuste, teniendo en cuenta que en 2016 se aplicaron gastos procedentes del ejercicio anterior por 2.356,35 €, y el saldo de la cuenta 413, a la finalización del ejercicio, es cero.

Respecto al cumplimiento de la regla de gasto, se ha cumplido en la liquidación del ejercicio 2016. Con anterioridad, el ayuntamiento incumplió la regla de gasto en la liquidación de 2013 lo que motivó la aprobación por el pleno de la corporación, en octubre de 2014, de un plan económico financiero para los ejercicios 2014 y 2015.

También se incumplió la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2015, siendo aprobado por el pleno de la corporación, en septiembre de 2016, declarar la no disponibilidad de créditos para el ejercicio 2016, por importe de 47.245,82 €.

Remanente de tesorería

A.21 Uno de los componentes del remanente de tesorería son los derechos pendientes de cobro, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. En relación con estos últimos, se ofrece en el cuadro nº 13, un detalle por año de antigüedad y concepto presupuestario, a 31 de diciembre de 2016.

EVOLUTIVO DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO POR AÑO DE ANTIGÜEDAD Y CONCEPTO

								€
Con- cepto	Descripción del ingreso	2010 y anteriores	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
112	Impuesto bienes naturaleza rústica	-	-	-	-	10.600,33	22.734,72	33.335,05
113	Impuesto bienes naturaleza urbana	-	-	-	-	41.006,38	87.906,52	128.912,90
115	Impuesto municipal circulación	-	-	-	-	13.068,26	22.764,75	35.833,01
116	Impuesto IVT urbana	-	-	-	-	-	6.846,26	6.846,26
130	Impuesto actividades económicas	-	-	-	-	663,43	5.911,45	6.574,88
300	Servicio de abastecimiento de agua	3.583,40	321,30	33,95	184,05	23.721,77	1.730,06	29.574,53
301	Servicio de alcantarillado	4.143,43	4,77	3,48	21,56	3.810,50	1.107,90	9.091,64
302	Servicio de recogida de basuras	556,13	20,85	-	-	-	-	576,98
309	Cementerio municipal	-	-	-	-	22,87	1.148,27	1.171,14
331	Tasa entrada vehículos, etc.	-	-	-	-	288,00	3.693,84	3.981,84
339	Servicios agua potable	33,50	29,00	50,75	136,98	25.392,30	5.001,61	30.644,14
391	Multas tráfico	-	-	-	-	80,00	7.216,00	7.296,00
397	Otros ingresos aprov. urbanísticos	-	-	-	-	-	85.896,09	85.896,09
450	Subvenciones Consejería Gobernación	16.800,00	-	138.601,88	6.013,35	10.530,00	-	171.945,23
461	Varias subvenciones	-	-	-	-	-	4.960,95	4.960,95
541	Alquileres y arrendamientos	-	-	-	16.605,63	6.407,91	2.650,41	25.663,95
750	Subvenciones varias Consejerías	235.582,08	-	-	-	-	-	235.582,08
761	Plan SUPERA	-	-	-	-	40.373,65	-	40.373,65
		260.698,54	375,92	138.690,06	22.961,57	175.965,40	259.568,83	858.260,32

Fuente: Ayuntamiento de Aguadulce Cuadro nº 13

¹³ El cálculo de este ajuste se obtiene por diferencia entre el importe de los gastos recogidos en el haber de la cuenta 413 y los recogidos en el debe de esa cuenta por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Si la diferencia es positiva será una mayor necesidad de financiación y si es negativa una menor necesidad de financiación.



_



Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 154

A.22 Respecto a los saldos de dudoso cobro, en el cuadro nº 14 se muestra el detalle del cálculo, a 31 de diciembre de 2016, de los derechos de difícil o imposible recaudación.

CÁLCULO DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

			€
Ejercicio	Saldos a 31-12-2016	% aplicable según art. 193.bis TRLRHL	Importe
2014 y 2015	435.534,24	25%	108.883,56
2013	22.961,57	50%	11.480,79
2011 y 2012	139.066,00	75%	104.299,50
Anteriores a 2011	260.698,56	100%	260.698,56
Total	858.260,37		485.362,41

Fuente: Ayuntamiento de Aguadulce

Cuadro nº 14

A.23 En el cuadro nº 15, se muestra información de aquellos proyectos en los que se han detectado errores en el cálculo de las desviaciones de financiación a 31 de diciembre de 2016.

DIFERENCIAS EN EL CÁLCULO DE LAS DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN ACUMULADAS POSITIVAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EN DETERMINADOS PROYECTOS

Código Proyecto	Denominación Proyecto	Gasto previsto	Anuali- dad	Obligac. reconocidas	Derechos Rec. netos	Desv. ej. positivas	Des. ej. negativas	Desv. Acum. positivas a 31-12-16 s/ ayto.	Desv. Acum. positivas a 31-12-16 s/CCA	Diferencia
15000004	OBRAS PLAN SUPERA III 2015	186.469.55	2015	62.430,89	186.469,55	124.038,66	0,00	-	-	
15000004	OBRAS PLAN SUPERA III 2015	180.409,55	2016	124.038,65	0,00	0,00	0,00	124.038,66	0,00	<124.038,66
16000003	OBRAS PLAN SUPERA IV 2016	184.919,88	2016	88.071,54	209.576,15	96.848,34	0,00	96.848,34	121.504,61	24.656,2
16000004	PROG INFRAESTRUC DEPOR	26.656,27	2016	0,00	0,00	24.656,27	0,00	24.656,27	0,00	<24.656,27

Fuente: Datos liquidación del presupuesto Ayto. de Aguadulce. Elaboración propia.

Cuadro nº 1

8. ANEXOS





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 155

ANEXO 1

RESUMEN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

	Grado	Grado de implantación				
Conclusión//ecomendación informe anterior	Total o sustancialmente implantada	Implantada parcialmente im	No implantada	Resumen medida adoptada por la entidad	Observaciones	Funto del Informe de seguimiento
CONTROL INTERNO						
El trabajo realizado sobre el sistema de control interno (apartado 4.2) y las limitaciones al alcance detalladas en el punto (§3), han puesto de manifiesto una serie de deficiencias que impiden aseguara la fabilidad de los estados contables de la Corporación, la coherencia interna entre los distintos estados, la integridad de las transacciones realizadas, y el control y salvaguarda de los activos.				La corporación, a diferencia del ejercicio objeto de see la corporación continúa sin disponer de guiniento, utiliza un módulo de seguiriniento y control manuales y normas escritas donde se de los proyectos de gastos con financiación afectada. establezcan los procedimientos a seguir	La corporación continúa sin disponer de manuales y normas escritas donde se establezcano sprocedimentos a seguir an el funcionamiento de los diferentes	
La reducida dimensión de la propia plantilla de la Corporación impide asimismo asegurar la adecuada segregación de funciones. (§ 26 y 37)			<u> </u>	Los cobros pendientes de aplicación al cierre de 2011 por servicios 170.544,20 € (que respondian a cobros realizados en 2005), Se siguen observando en el ejercicio	servicios Se siguen observando en el ejercicio	
Debería implementarse un manual de procedimientos administrativo-contable que permitiera garantiza la exactitud e integridad de los registros contables, de manera que la Cuenta General del ayuntamiento reflejara, al cierre de cada ejercicio, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Corporación del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del		×	<u> </u>	han sido anulados en 2013. 2016 incoherenci Han sido regularizados los saldos de los epígrafes que, cuentas rendidas al cierre de 2011, eran contrarios a su naturaleza.	2016 incoherencias entre los diferentes estados contables y errores en las cuentas rendidas	8 a 15
presupuesto. Debería fomentarse la comunicación entre la Corporación y la Sociedad de Informática Provincial (INPRO), en cuanto a la petición de soporte para la generación de informes, asistencia en el cierre contable, aclaración de dudas sobre el contenido y cuadre de los diferentes estados.			2 2 3	No se han puesto de manifiesto discrepancias entre la bajo que asume la secretaria interven- relación de deudores, a 31 de diciembre de 2016, y la tora, más si cabe en 2016 al serte asig- cifra de derechos pendientes de cobro.	se consuera excesiva la calga ue i de- bajo que asume la secretaria interven- tora, más si cabe en 2016 al serle asig- nada la tesorería municipal,	
Se ha verificado que el sistema de contabilidad permite realizar apuntes en ejercicios ya cerrados y rendidos a la Cámara de Cuentas. (§ 27) La Corporación debería poner de manifiesto a la Sociedad de Informática Provincial (INPRO) esta circunstancia para que habilite los medios necesarios para que no se produzca esta situación.	×		<u>6 9 7 7 7 9</u>	Se ha comprobado que una vez liquidado el ejercicio tan solo se puede acceder al sistema contable en modo consulta, lo que impide, por tanto, realizar apuntes en ejercicios cerrados y rendidos a la Cámara de Cuentas.		16
El ayuntamiento no dispone de una herramienta que permita identificar todos los bienes inventariables. Esta situación impide la adecuada salvaguarda de los activos, así como el control sobre el reflejo de estos bienes en la contabilidad de la corporación. (§ 11) La Corporación debería actualizar el inventario y desarrollar la herramienta informática para una adecuada gestión del mismo.			×		Aun cuando el pleno de la corporación aprobó la actualización del inventario en mayo de 2016, éste no muestra una valoración unitará de los bienes que lo integan ni incluye la totalidad del inmovilizado. Además, las fichas de inventario que genera la herramienta informática no están vinculadas a los regetos contables.	17 a 19
RENDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE CUENTAS						
El presupuesto del ejercicio 2011 se aprobó con posterioridad a lo requerido por la legislación vigente (§ 17), presentando, además, las incidencias que se ponen de manifiesto (§ 19). Por otro lado, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, se aprobó por resolución de alcaldía fuera del plazo legalmente establecido, sendo además remitida a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, fuera del plazo legalmente establecido. (§ 20)			× ×	El expediente del presupuesto incluye todos los docu- mentos que tienen que formar parte del mismo. Ade antas, se ha comprobado que el anexo de inversiones, este albora conforme a lo establecido en el artículo 19 ción y liquidación del presupuesto, así General, incluye información relativa a GFA, así como los saldos comparativos respecto al ejercicio anterior.	En el periodo 2012 a 2016, no se han cumpildo, por lo general, los plazos que establece la legislación para la aprobación y liquidación del presupuesto, así como para la aprobación de la cuenta general y su rendición a la CCA.	21 a 24





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 156

	Grado de	Grado de implantación				:
Conclusión/re-comendación informe anterior	Total o Im sustancialmente par- implantada	Implantada parcialmente in	No implantada	Resumen medida adoptada por la entidad	Observaciones	Punto del Informe de seguimiento
En cuanto a la Cuenta General fue rendida a la Cámara de Cuentas fuera del plazo legalmente estable- cido, estando firmada, además, por una persona diferente a la que ostentaba el cargo de alcaldesa en la fecha de rendición (§ 22). Determinada información, no ha sido incluida en la Cuenta General. (§ 23)						
El no atender los plazos marcados en la legislación en cuanto a la elaboración, aprobación y liquidación del presupuesto, así como en la preparación y rendición de la Cuenta General, puede provocar deficiencias en la planificación, y en la ejecución y control del presupuesto.						
GESTION DE GASTOS						
					La corporación no na dado estricto	
No se han realizado los informes de morosidad que se han de remitir al Ministerio de Economia					cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5	
y Administraciones Publicas, en cumplimiento del articulo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio. (§ 35)			×		de julio al no remitir a la administra- ción estatal, la información relativa al	56
					volumen de pagos realizados que cum- ple o no el periodo legal.	
PERSONAL	-					
El Ayuntamiento no dispone de una Relación de Puestos de Trabajo, incumpliendo así el art. 74						
del EBEP, que obliga a las administraciones públicas a estructurar su organización a través de					El avuntamiento sigue sin disponmer	
relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprende-			>		de una relación de puestos de trabajo,	č
rari, ar menos, la demonmación de los puescos, los grupos de crasincación profesionar, los cuer- nos o escalas, en su caso, a que estén adscritos. Jos sistemas de provisión y las retribuciones			<		sin que actualmente, se hayan iniciado	07
					los trámites para su aprobación.	
DEUDA						
Como consecuencia del trabajo realizado se han detectado una serie de importes que deberían				Desde 2012, los importes correspondientes a los in-	La corporación sigue sin tener conta-	
ngurar como deuda de la Corporación, ingresos derivados de la participación de los municipios en tributos del Estado cobrados en exceso en los años 2008 y 2009 (§ 46).				gresos cobrados en exceso, se descuentan en la par-		
		×		tida presupuestaria 420.00 mediante retenciones		32 a 34
La Corporación debería contabilizar correctamente los ingresos derivados de la participación de los municipios en los tributos del Estado				mensuales con cargo a la liquidación definitiva de la PIE.	estado de la deuda a 31 de diciembre	
to manuelpro en los enbacos del Escado.					de 2016.	
Así mismo, no ha sido reconocida provisión alguna por el procedimiento judicial abierto. (§ 27)					A 31 de diciembre de 2016, la corpora-	
La entidad debería realizar un análisis de las situaciones litigiosas en curso y valorar la necesidad					porte en concepto de provisión para	
de contabilizar una provisión en función de la evaluación de la probabilidad de ocurrencia de una			×		atender las repercusiones económicas	37
salida de fondos de la Corporación.					que se pudieran derivar de los proce-	
TESORERÍA					sos judiciales abiertos.	
La Corporación ha satisfecho cuatro Anticipos de Caja Fija por un importe superior al establecido como máximo en la bace 23 de la ejecución del precinuesto del Anuntamiento (6.56)					A 31 de diciembre de 2016, no se han	
como maximo en la base 23 de la ejecución del presupuesto del Ayumanno. (3 30)					registrado anticipos de caja fija. Así	
Este incumplimiento de las bases de ejecución del presupuesto no ha sido detectado por la Cor-	OZ.	No aplica			mismo, se na verinicado que la corpo- ración desde 2012 no ha satisfecho	38
poración, la implementación de controles en el campinmento de las bases de ejecación en reta- ción a los anticipos de caja fija permitiría detectar este tipo de incidencias, así como, en su caso,					ningún anticipo de caja fija, según se	
prevenir eventuales irregularidades.					ha comprobado a través de consulta en la anlicación SICAL.	





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 157

			Ì			
Provel with forcemental stife informers among the	Grado Total o		o _N	Resumen medida adoptada nor la entidad	Observaciones	Punto del Informe de
		parcialmente	implantada			seguimiento
La Corporación no realiza arqueos de caja periódicos. Del arqueo de caja realizado el 24 de septiembre se reveló una diferencia de 27,89 euros. La no realización de arqueos de caja periódicos impide la detección a tiempo de diferencias en la caja como la mencionada. (§ 55)					A 31 de diciembre de 2016, no hay saldo en caja. Al respecto, se ha comprobado que desde el ejercicio	
El manual de procedimientos administrativo-contable debería contemplar la obligatoriedad de realización de arqueos de caja periódicos, así como la forma en que dichos arqueos deben realizarse y documentarse.		No aplica			2013 no rigura ningun saido en la caja de la corporación, siendo cancelado en ese año el saldo existente por 327,89 €, según resolución de alcaldía	40
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA						
Se ha verificado la emisión del preceptivo informe por parte de la Intervención del Ayuntamiento, relativo a la aprobación del presupuesto, pronunciándose dicha Intervención, así mismo en relación a la liniuldación deta no se aiusta al cumplimiento del ninición de extabilidad				En 2016 se ha elaborado el informe correspondiente a la fase de liquidación del presupuesto con carácter independiente (tal y como requiere el artículo 16 del		
presupuestaria. Este dictamen se realiza en el contexto de un informe sobre la liquidación del				Keal Decreto 1463/2007) y no conjuntamente con el informe que emite la intervención sobre la liquida-		
presupuesto y no en un informe específico tal y como indica el art. 16 del Real Decreto 1463/2007. No se ha elaborado nor narte de la Comoración el Plan Fronómico Financiero		×		ción del presupuesto.		42 y 43
contemplado en el art. 20 del Rea Docreto 1463/2007. No se han elaborado por parte de la				En 2016 se han elaborado nformes sobre cumpli- miento del objetivo de estabilidad referido a las mo-		
intervención mormes soure el cumprimiento del objetivo de estabilidad referido a las modificaciones presupuestarias. (§ 58)				dificaciones presupuestarias, si bien no en todos los expedientes tramitados.		
REMANENTE DE TESORERÍA						
La relación de deudores facilitada (§ 61) no cuadra con los saldos que figuran en los estados contables de la Corporación.				No se han puesto de manifiesto discrepancias entre	El 30,38% del total de derechos pen- dientes de cobro de ejercicios cerra-	
Los derechos pendientes de cobro deben ser objeto de un análisis y conciliación periódica con los registros contables para permitir, en su caso, su depuración y asegurar la fiabilidad de los mendonados registros contables, así como una adecuada gestión de cobros.	×			los derechos pendientes de cobro y la relación de años, si bien estos derechos se en- deudores facilitada. cuentran provisionados en su totali- dad.	dos uene una anuguedad superior a s años, si bien estos derechos se en- cuentran provisionados en su totali- dad.	46 y 47
La Corporación no sigue la práctica de evaluar la recuperabilidad de sus cuentas a cobrar. Esta						
situación conlleva a que no exista importe alguno contabilizado como de dudoso cobro y que por tanto el remanente de tesorería de la Entidad esté afectado por esta circunstancia. (§ 62)				Desde el ejercicio 2013 la corporación tiene constituida una provisión para los derechos de dudoso co- pro (cienta 490). A 31 de diciembre de 2016, esta		
En aras a que el remanente de tesorería refleje una imagen cierta de las cuentas a cobrar con las que efectivamente cuenta el Ayuntamiento, debería realizarse (podrían utilizarse como guías los criterios adoptados por la Cámara de Cuentas de Andalucia) un análisis de la recuperabilidad de las mismas y actualizar en base a dicho análisis la cífra de deudores.	*			on Quente and a poly, not accommente on Exceptions provision presenta un saldo de 485.362,41 £. La cuantificación de los derechos de difícil o imposible recaudación se ajusta a los criterios del artículo 193 bis del TRIRH.		20
El Ayuntamiento no hace un seguimiento de los gastos con financiación afectada (bien a partir de un módulo de seguimiento y control de los mismos, bien de forma manual), lo que provoca distorsiones en la cifra del remanente de tesorería afectado y en el resultado presupuestario del ejercicio ajustado por las desviaciones de financiación. Esta circunstancia, tiene implicaciones además en la tramitación de los expedientes de incorporación de crédito. (§ 29 y 65)		×		Se han detectado algunas incidencias y errores en el cálculo de las desviacio-El ayuntamiento, a diferencia del ejercicio 2011, dis- nes de financiación, que provocan dispone de un módulo de seguimiento y control de los torsiones en la cifra de remanente de	Se han detectado algunas incidencias y errores en el cálculo de las desviaciones de financiación, que provocan distorsiones en la cifra de remanente de	52
Se debería implementar y utilizar un módulo para seguimiento y control de los gastos con financiación afectada o bien el Ayuntamiento debería implementar una metodología manual para el seguimiento y control de los mismos.			_	proyectos de gastos con financiación afectada.	tesorenta afectado y en el resultado presupuestario ajustado del ejecicio 2016.	
					Cuad	Cuadro nº 16





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 158

ANEXO 2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Ejercicio 2016

Capítulo	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro a 31 de Diciembre	Grado de ejecución	% cumplimiento
1. Impuestos directos	520.797,40	9.000,00	529.797,40	823.394,79	450.690,76	372.704,03	155%	25%
2. Impuestos indirectos	15.500,00	00'0	15.500,00	23.559,52	23.559,52	00'0	152%	100%
3. Tasas y otros ingresos	375.108,40	00'0	375.108,40	416.799,98	358.909,63	57.890,35	111%	%98
4. Transferencias corrientes	874.074,90	132.692,30	1.006.767,20	1.028.327,32	950.474,63	77.852,69	102%	95%
5. Ingresos patrimoniales	39.390,00	00'0	39.390,00	41.547,43	32.186,70	9.360,73	105%	77%
7. Transferencias de capital	312.350,00	394.251,15	706.601,15	683.651,71	563.075,33	120.576,38	%26	82%
8. Activos financieros	00'0	200.323,36	200.323,36	00'0	00'0	00'0	%0	1
TOTAL	2.137.220,70	736.266,81	2.873.487,51	736.266,81 2.873.487,51 3.017.280,75 2.378.896,57	2.378.896,57	638.384,18	105%	79%

Capítulo	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre	Grado de ejecución	% cumplimiento
1. Gastos de Personal	949.365,50	175.504,94	1.124.870,44	175.504,94 1.124.870,44 1.084.053,86 1.009.053,86	1.009.053,86	75.000,00	%96	93%
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	504.665,20	-31.929,77	472.735,43	423.223,32	385.781,14	37.442,18	%06	91%
3. Gastos Financieros	9.080,00	00'0	9.080,00	7.073,76	6.406,84	666,93	78%	91%
4. Transferencias corrientes	145.300,00	00'0	145.300,00	139.865,68	116.584,15	23.281,53	%96	83%
6. Inversiones Reales	487.350,00	592.691,64	592.691,64 1.080.041,64	769.903,88	750.271,26	19.632,62	71%	826
9. Pasivos financieros	41.460,00	00'0	41.460,00	41.457,45	35.526,32	5.931,13	100%	%98
TOTAL	2.137.220,70	736.266,81	2.873.487,51	736.266,81 2.873.487,51 2.465.577,95 2.303.623,57	2.303.623,57	161.954,38	%98	93%





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 159

Cuadro nº 18

ANEXO 3

EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2011-2016

												,
Capítulos de ingresos	DR 2011	%	DR 2012	%	DR 2013	%	DR 2014	%	DR 2015	%	DR 2016	%
1. Impuestos directos	368.433,81	15%	470.732,09	17%	457.705,05	21%	559.713,60	70%	577.090,29	22%	823.394,79	27%
2. Impuestos indirectos	19.722,54	1%	75.267,91	3%	28.362,40	1%	23.414,84	1%	1.887,81	%0	23.559,52	1%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	390.690,11	16%	305.229,40	11%	357.661,63	16%	439.625,19	16%	444.459,94	17%	416.799,98	14%
4. Transferencias corrientes	1.054.695,27	43%	1.267.222,82	46%	905.695,54	42%	990.829,35	36%	992.959,75	38%	1.028.327,32	34%
5. Ingresos patrimoniales	25.911,99	1%	23.817,12	1%	46.976,17	7%	36.788,20	1%	30.698,43	1%	41.547,43	1%
6. Enajenación inversiones reales	-3.268,39	%0	00'0	%0	17.031,00	1%	00'0	%0	00'0	%0	00'0	%0
7. Transferencias de capital	625.113,69	25%	551.601,05	20%	368.109,68	17%	709.002,10	79%	583.480,56	22%	683.651,71	23%
8. Activos financieros	00'0	%0	00'0	%0	00'00	%0	00'0	%0	00'0	%0	00'0	%0
9. Pasivos financieros	34,16	%0	61.176,13	7%	-3.972,03	%0	-1.144,43	%0	00'0	%0	00'0	%0
TOTAL	2.481.333,18	100%	2.755.046,52	100%	2.755.046,52 100% 2.177.569,44 100%	100%	2.758.228,85 100%	100%	2.630.576,78 100%	100%	3.017.280,75	100%

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto 2011-2016

EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2011-2016

												£
Capítulos de gastos	OR 2011	%	OR 2012	%	OR 2013	%	OR 2014	%	OR 2015	%	OR 2016	%
1. Gastos de personal	1.340.041,92	46%	843.589,84	40%	1.073.531,49	42%	1.006.494,96	45%	1.023.910,48 43%	43%	1.084.053,86	44%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	475.073,42	16%	422.817,73	20%	462.603,31	18%	463.573,37	21%	431.665,61	18%	423.223,32	17%
3. Gastos financieros	8.490,28	%0	15.665,35	1%	12.496,73	%0	24.792,88	1%	17.009,89	1%	7.073,76	%0
4. Transferencias corrientes	141.702,92	2%	108.699,88	2%	120.204,00	2%	144.762,28	%9	146.819,78	%9	139.865,68	%9
6. Inversiones reales	908.512,28	31%	654.846,74	31%	837.560,91	33%	570.598,92	79%	747.128,24	31%	769.903,88	31%
9. Variación de pasivos financieros	23.564,53	1%	57.990,82	3%	47.000,00 2%	7%	23.724,52 1%	1%	23.724,52 1%	1%	41.457,45	7%
TOTAL	2.897.385,35 100%	100%	2.103.610,36 100%	100%	2.553.396,44	100%	2.233.946,93	100%	2.390.258,52	100%	2.553.396,44 100% 2.233.946,93 100% 2.390.258,52 100% 2.465.577,95	100%

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto 2011-2016





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 160

ANEXO 4

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016

			ŧ
Nombre del Estado	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	2.333.629,04	1.654.216,62	679.412,42
b. Operaciones de capital	683.651,71	769.903,88	-86.252,17
1. Total operaciones no financieras	3.017.280,75	2.424.120,50	593.160,25
c. Activos financieros	0	0	0
d. Pasivos financieros	0	41.457,45	-41.457,45
2. Total operaciones financieras	0	41.457,45	-41.457,45
I. (I=1+2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.017.280,75	2.465.577,95	551.702,80
Nombre del Estado	Ajustes		
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0		
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	33.276,26		
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	163.043,43		
II. (II=3+4-5) TOTAL AJUSTES	-129.767,17		
Nombre del Estado	Resultado Presupuestario		
(I+II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	421.935,63		

Fuente: Cuenta General 2016 Ayuntamiento de Aguadulce

Cuadro nº 19





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

Cuadro nº 20

página 161

ANEXO 5

REMANENTE DE TESORERÍA 2011-2016

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	% variación 2015/2016
1. (+) Fondos líquidos	307.284,70	342.137,44	339.237,81	478.812,85	480.608,39	729.748,82	51,84%
2. (+) Derechos pendientes de cobro	841.310,16	1.168.596,17	641.445,97	959.938,26	1.420.786,56	1.512.121,87	6,43%
a(+) del Presupuesto corriente	437.253,33	835.415,75	203.804,86	494.943,72	793.696,08	638.384,18	-19,57%
b(+) de Presupuestos cerrados	400.472,74	327.754,58	434.005,35	456.484,18	614.860,09	858.260,37	39,59%
c(+) de operaciones no presupuestarias	3.584,09	5.425,84	3.635,76	8.510,36	12.230,39	15.477,32	26,55%
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	883.698,44	708.678,67	561.657,77	409.664,36	644.323,76	428.762,03	-33,46%
a(+) del Presupuesto corriente	644.522,73	337.912,70	220.483,96	192.593,00	382.800,57	161.954,38	-57,69%
b(+) de Presupuestos cerrados	157.542,07	310.075,44	237.154,32	192.056,05	237.059,99	237.059,99	%00′0
c(+) de operaciones no presupuestarias	81.633,64	60.690,53	104.019,49	25.015,31	24.463,20	29.747,66	21,60%
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-125.232,82	-120.150,24	43.514,18	13.101,08	-2.978,26	-7.312,93	145,54%
a(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	170.544,20	170.598,44	54,24	00'0	5.334,61	7.574,90	45,00%
b(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	45.311,38	50.448,20	43.568,42	13.101,08	2.356,35	261,97	-88,88%
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	139.663,60	681.904,70	462.540,19	1.042.187,83	1.254.092,93	1.805.795,73	43,99%
II. Saldos de dudoso cobro	00'0	00'0	17.200,62	372.568,60	364.481,90	485.362,41	33,17%
III. Exceso de financiación afectada	-391.522,40	00'0	41.794,57	258.798,09	183.609,23	333.313,99	81,53%
IV. (I-II -III) Remanente de tesorería para gastos generales	531.186,00	681.904,70	403.545,00	410.821,14	706.001,80	987.119,33	39,82%

Fuente: Cuenta General 2011-2016 Ayuntamiento de Aguadulce



Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 162

Cuadro nº 21

ANEXO 6

BALANCE DE SITUACIÓN 2016-2015

	31/12/2016	31/12/2015		31/12/2016	31/12/2015
A Activo No Corriente	28.093.278,16	27.325.730,63	A Patrimonio neto	28.922.224,30	27.272.562,66
I. Inmovilizado intangible	32.946,15	16.428,15	I. Patrimonio	6.243.909,34	6.243.909,34
5. Otro inmovilizado intangible	32.946,15	16.428,15	II. Patrimonio generado	22.678.314,96	21.028.653,32
II. Inmovilizado material	28.057.936,45	27.306.906,92	1. Resultados de ejercicio anteriores	21.436.381,34	20.067.550,13
1. Terrenos	26.364.112,66	26.364.112,66	2. Resultado del ejercicio	1.241.933,62	961.103,19
2. Construcciones	56.377,88	00'0	III. Ajustes por cambios de valor		
3. Infraestructuras	1.216.368,04	573.525,86	IV. Subvenciones recibidas ptes de imputación a resultados		
5. Otro inmovilizado material	417.094,55	369.268,40	B Pasivo no corriente	488.536,36	573.398,21
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	3.983,32	00'0	I. Provisiones a largo plazo		
III. Inversiones inmobiliarias	2.395,56	2.395,56	II. Deudas a largo plazo	488.536,36	573.398,21
2. Construcciones	2.395,56	2.395,56	2. Deudas con entidades de crédito	488.536,36	551.435,57
IV. Patrimonio público del suelo			4. Otras deudas	00'0	21.962,64
V. Inversiones fras. a I/p en ent. del grupo, multigrupo y asociadas			III. Deudas con ent. del grupo, multigrupo y asociadas a l/p		
VI. Inversiones financieras a largo plazo			IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo		
VII. Deudoras y otras cuentas a cobrar a largo plazo			V. Ajustes por periodificación a largo plazo		
B Activo Corriente	1.756.770,25	1.539.269,40	C Pasivo corriente	439.287,75	1.019.039,16
I. Activos en estado de venta			I. Provisiones a corto plazo		
II. Existencias			II. Deudas a corto plazo	40.455,15	685.800,35
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	1.027.021,43	1.058.661,01	2. Deudas con entidades de crédito	00'0	307.287,62
1. Deudores por operaciones de gestión	1.011.282,14	1.044.074,27	4. Otras deudas	40.455,15	378.512,73
2. Otras cuentas a cobrar	15.739,29	14.586,74	III. Deudas con ent. del grupo, multigrupo y asociadas a c/p		
IV. Inversiones fras. a c/p en ent. del grupo, multigrupo y asociadas			IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	398.832,60	333.238,81
V. Inversiones financieras a corto plazo			1. Acreedores por operaciones de gestión	365.317,21	305.582,19
VI. Ajustes por periodificación			2. Otras cuentas a pagar	7.574,90	5.334,61
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	729.748,82	480.608,39	3. Administraciones públicas	25.940,49	22.322,01
2. Tesorería	729.748,82	480.608,39	V. Ajustes por periodificación a corto plazo		
TOTAL ACTIVO (A+B)	29.850.048,41	28.865.000,03	TOTAL PN Y PASIVO (A+B+C)	29.850.048,41	28.865.000,03

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la Cuenta General 2015 y 2016.





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 163

ANEXO 7

CUENTA DE RESULTADOS

	2016	2015
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	1.212.627,36	973.707,00
a) Impuestos	846.954,31	578.978,10
b) Tasas	365.673,05	308.832,81
d) Ingresos urbanísticos	0,00	85.896,09
2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.700.388,08	1.505.184,70
a) Del ejercicio		•
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		
a.2) Transferencias	1.700.388,08	1.505.184,70
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras		
3. Ventas y prestaciones de servicios	25.062,50	25.179,50
b) Prestación de servicios	25.062,50	25.179,50
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor		
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado		
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	61.579,92	54.814,84
7. Excesos de provisiones		
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	2.999.657,86	2.558.886,04
8. Gastos de personal	-1.084.053,86	-1.023.910,48
a) Sueldos, salarios y asimilados	-852.818,81	-795.537,67
b) Cargas sociales	-231.235,05	-228.372,81
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-139.865,68	-146.819,78
10. Aprovisionamientos		
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-423.223,32	-431.665,61
a) Suministros y servicios exteriores	-423.223,32	-431.665,61
12. Amortización del inmovilizado		•
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-1.647.142,86	-1.602.395,87
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	1.352.515,00	956.490,17
13. Deterioro de valor y rtdo. enajenación del inmov. no financiero y activos en estado de venta		
b) Bajas y enajenaciones		
14. Otras partidas no ordinarias	5.594,42	13.101,08
a) Ingresos	5.594,42	13.101,08
b) Gastos		
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	1.358.109,42	969.591,25
15. Ingresos financieros	187,52	435,13
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras		-
b.2) Otros	187,52	435,13
16. Gastos financieros	-7.073,76	-17.009,89
b) Otros	-7.073,76	-17.009,89
17. Gastos financieros imputados al activo		
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros		
19. Diferencias de cambio		
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-120.880,51	8.086,70
b) Otros	-120.880,51	8.086,70
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	11.590,95	0,00
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-116.175,80	-8.488,06
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	1.241.933,62	961.103,19
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		0,00
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)		961.103,19

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la Cuenta General 2015 y 2016.

Cuadro nº 22





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 164

ANEXO 8

EXPEDIENTES DE PROCESOS JUDICIALES SEGÚN EL SERVICIO JURÍDICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Nº expte.	Año	Tipo de asunto	Asunto	Cuantía	Fecha Registro	Fecha Fin
41	2014	Contencioso	Recurso interpuesto por un trabajador sobre modificación de retribuciones (complemento específico), categoría Alguacil, antiguo grupo E.	2.493,43	20/01/2014	27/06/2016
163	2014	Contencioso	Recurso interpuesto por una trabajadora sobre modificación de retribuciones presentada por Alguaciles Municipales.	Indeterminado	10/03/2014	01/01/2016
247	2013	Laboral	Demanda formulada por un trabajador sobre despido improcedente.	Indeterminado	14/03/2013	-
338	2015	Laboral	Demanda formulada por el SAE, Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo, Consorcio UTEDLT Sierra Sur-Estepa y varios Ayuntamientos, sobre despido.	Indeterminado	23/06/2015	30/03/2016
426	2017	Contencioso	Recurso interpuesto por una sociedad contra Resolución relativa a liquidación de gastos por suministro eléctrico.	22.534,42	27/09/2017	-
454	2017	Laboral	Demanda formulada por un trabajador sobre despido.	Indeterminado	09/10/2017	-
575	2013	Contencioso	Recurso interpuesto contra inadmisión a trámite de solicitud de revisión de oficio sobre expediente de aprobación definitiva de Proyecto de Actuación de Interés Público a instancias de una sociedad y licencia de obra concedida.	Indeterminado	28/08/2013	12/03/2018
858	2012	Contencioso	Recurso interpuesto por una sociedad contra Resolución nº 226/11, por la que se declara la caducidad del proyecto de ampliación y construcción de naves de explotación agrícola para cría de pavos.	Indeterminado	10/10/2012	-
1169	2012	Contencioso	Recurso interpuesto por una sociedad sobre incoación de expediente sancionador por ejercicio de actividad sin licencia.	Indeterminado	12/12/2012	01/09/2016
5817	2009	Penal	Procedimiento Abreviado sobre presunto delito de incendio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria del Ayuntamiento de Aguadulce.	11.830,00	24/11/2009	02/12/2011

Cuadro nº 23





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 165

ANEXO 9

MARCO NORMATIVO

El marco normativo vigente durante el ejercicio fiscalizado 2016, de acuerdo con el alcance de este trabajo de seguimiento, está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Aguadulce.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.



Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 166

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

			Parcialmente		NO ADMITIDAS		
	Materia	Admitida	admitida	Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Personal		х				
Alegación nº 2	Tesorería	х					
Alegación nº 3	Estabilidad presupuestaria				х		
Alegación nº 4	Gestión de gastos					х	
Alegación nº 5	Remanente de Tesorería					Х	
Alegación nº 6	Rendición de cuentas			х			
Alegación nº 7	Tesorería					Х	
Alegación nº 8	Remanente de Tesorería					Х	
TOTALES		1	1	1	1	4	8

ALEGACIÓN № 1, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

-Relación de Puestos de Trabajo, solicitada la asistencia a Diputación Provincial de Sevilla (se adjunta escrito de respuesta).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como hecho posterior, el ayuntamiento solicitó a la Diputación de Sevilla asistencia técnica para la elaboración de su Relación de Puestos de Trabajo, petición que no ha podido ser atendida, según escrito de respuesta de la diputación. No obstante, aun cuando la corporación sigue sin disponer de una RPT, en el párrafo alegado se hace referencia a la situación actual al respecto, por lo que se ha considerado conveniente mostrar la información lo más actualizada posible y, por tanto, incorporar este hecho en el informe.

ALEGACIÓN № 2, AL APÉNDICE A.19 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN № 3 AL PUNTO 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

-Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto, base $7^{\underline{a}}$, en la que se contempla la preceptiva emisión de Informe de cumplimiento de estabilidad presupuestaria en todos los expedientes de modificaciones presupuestarias (se adjunta copia).





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 167

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ayuntamiento se refiere a la tramitación de los expedientes de modificaciones por créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Según la copia de las Bases de Ejecución del Presupuesto aportada en el trámite de alegaciones, únicamente en este tipo de modificaciones se contempla la preceptiva emisión del informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, como así se indica en el informe. En lo que respecta a las modificaciones presupuestarias, se ha comprobado que las nuevas Bases aportadas no difieren en su contenido a las obtenidas durante los trabajos de campo, por lo que no se admite la alegación.

ALEGACIÓN № 4 AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

-Informes de morosidad. Este Ayuntamiento al tener menos de 5.000 habitantes solo está obligado a cumplimentar el cuarto trimestre de cada ejercicio. El correspondiente al ejercicio 2018 se remitirá una vez se abra el plazo para su cumplimentación por parte de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda (a final de enero 2019); en cuanto al periodo medio de pago, se está cumplimentando y remitiendo de manera regular.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de morosidad y de los datos del PMP, la alegación no contradice el contenido del informe y señala las medidas que se adoptarán en relación con el informe de morosidad del ejercicio 2018.

ALEGACIÓN № 5 AL PUNTO 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

-A principios de año 2019, con motivo de la liquidación del presupuesto de 2019, este Ayuntamiento, mediante la asistencia de INPRO, procederá, previo análisis, a la anulación de derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a 5 años.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación corrobora lo indicado en el informe al poner de manifiesto su intención de proceder a la anulación de los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a 5 años.

ALEGACIÓN № 6 AL PUNTO 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

-Plazos legales de aprobación relativos a la aprobación, liquidación de Presupuesto y aprobación y rendición de cuenta general; la escasez de personal y la acumulación de tareas en la Secretaría, Intervención y Tesorería, dificultan el cumplimiento de los plazos; no obstante, se están realizando notables esfuerzos para el cumplimiento de los mismos, y cada ejercicio se comprueba un mayor grado de observancia.





Número 53 - Martes, 19 de marzo de 2019

página 168

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica en la escasez de personal y la acumulación de tareas en la secretariainterventora el incumplimiento de los plazos de aprobación y liquidación del presupuesto, así como de la rendición de la cuenta general y expone los esfuerzos del ayuntamiento para el cumplimiento de los plazos.

ALEGACIÓN Nº 7 AL APÉNDICE A.18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

-Conciliaciones bancarias a fecha de cierre de ejercicio, se efectuarán a cierre de 2018.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se corrobora lo indicado en el informe al manifestar el ayuntamiento su intención de elaborar las conciliaciones bancarias al cierre del ejercicio 2018.

ALEGACIÓN № 8 AL PUNTO 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

-Desviaciones de financiación, serán obtenidas a través del módulo contable junto con seguimiento manual a partir de 2019.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite la necesidad de realizar un seguimiento manual del cálculo de las desviaciones de financiación como así se recomienda en el informe.

